

Año: 2023

Expediente: 16703/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. JUAN GUILLERMO IBARRA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE ESTATAL DE LA COMUNIDAD LGBT+RIGHTS Y OTROS INTEGRANTES DEL PRIMER PARLAMENTO LGBT+ EN NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL MATRIMONIO IGUALITARIO.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN**

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-



Les suscrites, C. Juan Guillermo Ibarra Rodríguez, presidente de LGBT+ Rights Nuevo León; Adriel Isaí Aguilar Báez, Alan Hervert Piñón, Alondra Patricia Castillo Morales, Anahí Alonso Rodríguez, Andrea Rocío Fiscal Moreno, Andrés Melesio Garza González, Ángel Azael Tamayo Reyes, Antonio Esparza Pérez, Atenas Rubí Cruz Ortiz, César Alejandro Chapa Bustamante, Dania Gutiérrez Ruiz, Edie Vincent Hibert Blue Galván, Exae Alexis Morales Navarrete, Exiquio Alejandro Rangel Barrera, Fran Abundis Regalado, Francisco Roberto Lira Tobías, Frida Valeria Rodríguez Aguilar, Javier Esparza Valdez, Jesica Itzel Quiroga Silva, Jesús Ángel Sánchez Reyes, José Fernando Ornelas Pérez, José Ricardo Mezura Méndez, Juan Salvador Ramón De La Hos, Luis Eduardo Jasso De León, Marcelo David Silva Castillo, Naime Ulamu De La Cerda, Óscar Alanís Villarreal, Raúl Bautista Hernández, Ricardo César Martínez Padrón, Robin Vázquez, Sofía Hernández Martínez, Valeria Monserrat Puente Vélez, Vanessa Ake González y Yahir Auces García, integrantes del primer Parlamento LGBT+ en Nuevo León. De conformidad con lo establecido en los artículos **87 y 88** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA QUE CONTIENE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS, Y 294 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Matrimonio es una institución que conforman los pilares de la sociedad, es por ello por lo que existe la necesidad de derribar los sesgos en las legislaturas que discriminan a nuestra sociedad. La comunidad LGBTQIA+ es un grupo que ha sido vulnerado por generaciones por la legislación, específicamente en el CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN no está considerado el matrimonio para todas las personas, un derecho que debe ser garantizado por nuestra legislación sin importar la raza, etnia, discapacidad, nacionalidad o diversidad sexual. El Estado Mexicano siempre ha sido pionero en garantizar la protección a los derechos humanos universales, por lo que resulta incoherente que el Estado de Nuevo León no haya reformado los artículos del código antes mencionado, para que de esta manera sea eliminado la causal que impide una verdadera igualdad, equidad y visibilidad a todos los sectores de la sociedad y aún más a aquellos que han sido vulnerados.

Uno de los principales argumentos por la que este H. Congreso se ha negado en reformar esta legislación, es llamar a la institución del matrimonio como ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para un hombre y una mujer mayores de edad; lo anterior nos lleva a recordar aquella frase otorgada por un poeta, novelista y filósofo español, Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana: *“El pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla”*. Toda vez que, en otras épocas de la historia de nuestro país, la separación por castas y el esclavismo era una realidad, que el matrimonio sólo era permitido para ciertas castas y que no todos los derechos humanos eran para todos los seres humanos. Resulta irónico que existan en nuestra legislación artículos que discriminan a ciertos grupos que pertenecen a la misma sociedad y que aportan como ciudadanos.

Es de suma importancia destacar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen la obligación de garantizar la dignidad humana de todas las



personas. Esta obligación se encuentra plasmada en diversos artículos de ambas constituciones, esto incluye artículos fundamentales como el 3 y 5 de nuestra Constitución Local, que expresan:

“Artículo 3.- (...)

En el Estado de Nuevo León, **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, (...)” ¹

“Artículo 5.- **Todas las personas en el Estado son iguales y libres.** En consecuencia, **queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **la orientación sexual**, **el estado civil** o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” ²

Es crucial tener en cuenta que el respeto a la dignidad humana es un derecho fundamental e inalienable que se reconoce a todas las personas sin distinción alguna. Por tanto, cualquier acción o medida que atente contra este derecho debe ser considerada como una violación a los derechos humanos. En este sentido, es deber de las autoridades y de la sociedad en su conjunto promover y proteger la dignidad humana, así como garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas. Solo de esta manera podremos construir una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Según la estadística de matrimonios en 2021 presentada por el INEGI, Nuevo León es uno de los 26 estados de la República en donde se han llevado a cabo matrimonios entre personas del mismo sexo. Esta cifra representa un aumento de tres estados en comparación con 2020, y se registraron un total de 4,341 matrimonios de este tipo en todo el país, de los cuales 189 fueron realizados en Nuevo León. Esto indica que, en realidad, la aprobación de esta iniciativa no tendría

^{1, 2.} Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Disponible en: <https://n9.cl/cm6ej>



un impacto significativo, ya que los matrimonios igualitarios ya se están llevando a cabo en nuestro estado y en otros estados del país. De hecho, en los últimos tres años se han registrado un total de 10,413 matrimonios igualitarios en todo México. No obstante, es fundamental destacar la importancia de que se legisle este tema para garantizar los derechos humanos de todas las personas que deseen contraer matrimonio con alguien de su mismo sexo. Por ello, es responsabilidad del H. Congreso de Nuevo León aprobar esta iniciativa para armonizar las leyes estatales con los derechos humanos universales.

La salud mental es un tema crucial que afecta a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, las personas LGBT han experimentado históricamente un mayor riesgo de problemas de salud mental debido a la discriminación, la estigmatización y la exclusión social. La lucha por la igualdad de derechos ha sido una lucha constante para la comunidad LGBT, y la aprobación de la legislación del matrimonio igualitario ha sido un hito importante en esta lucha.³

Antes de la aprobación de la legislación del matrimonio igualitario, las personas LGBT enfrentaban obstáculos significativos en sus relaciones románticas y en sus derechos civiles. La discriminación legal y social estaba profundamente arraigada, lo que contribuía a la marginación y la exclusión de la comunidad LGBT. Además, la falta de reconocimiento legal de sus relaciones y el estigma asociado a la homosexualidad y la identidad de género no conformista contribuían a problemas de salud mental, como ansiedad, depresión y suicidio.⁴

La legislación del matrimonio igualitario es una medida que ha generado importantes beneficios para las personas LGBT. Desde su aprobación, la comunidad LGBT ha logrado un mayor reconocimiento de sus derechos y una disminución de la discriminación y la violencia. En este sentido, las personas LGBT han encontrado un ambiente más seguro y amigable para explorar su identidad de

³ American Psychological Association. (2011). Report of the Task Force on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation. <http://www.apa.org/pi/lgbt/resources/sexual-orientation>

⁴ Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. *Psychological bulletin*, 129(5), 674.



género y orientación sexual. Además, esta medida ha tenido un impacto significativo en la salud mental de las personas LGBT, ya que les ha brindado una sensación de validación y aceptación social. Esto ha contribuido a reducir el estrés psicológico que las personas LGBT enfrentan al intentar ocultar su orientación sexual o identidad de género.

La discriminación y la exclusión social son factores que aumentan el riesgo de depresión, ansiedad y otros trastornos psicológicos en este grupo poblacional. La igualdad en el acceso al matrimonio ha ayudado a reducir justamente esa discriminación y exclusión, lo que se ha traducido en una mejora en la calidad de vida de las personas LGBT. En resumen, la legislación del matrimonio igualitario ha sido un paso importante hacia la igualdad y la justicia para las personas LGBT, promoviendo un ambiente más seguro y saludable para su desarrollo personal y social. Como resultado, se ha fortalecido la protección de los derechos humanos y se ha avanzado en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Numerosos estudios han demostrado los beneficios que esta legislación ha tenido en la población de otros países. Por ejemplo, en un estudio realizado en Estados Unidos⁵, se encontró que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo estaba relacionada con una disminución en las tasas de suicidio entre adolescentes LGBT. Además, se encontró que las personas LGBT casadas tenían una mejor salud mental y física, así como una mayor satisfacción en sus relaciones, en comparación con aquellas que no estaban casadas.

Otro estudio realizado en Dinamarca⁶ encontró que la legalización del matrimonio igualitario estaba asociada con una disminución en las tasas de enfermedades mentales en la población LGBT. Además, se encontró que las personas LGBT casadas tenían un menor riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares, en comparación con aquellas que no estaban casadas. Estos hallazgos sugieren que

⁵ Pratt, C., & Horne, S. (2018). Association of Same-Sex Marriage Laws With Health Care Use and Expenditures in Sexual Minority Men: A Difference-in-Difference Analysis. *JAMA Pediatrics*, 172(4), e175337.

⁶ Lund, R., Christensen, K., & Emmeche, C. (2019). Cardiovascular Disease Among Same-Sex Married Individuals in Denmark: A Population-Based Cohort Study. *Circulation*, 139(12), 1436-1444.



la legalización del matrimonio igualitario no solo garantiza la igualdad de derechos para todas las personas, sino que también puede tener beneficios significativos para la salud y el bienestar de la población LGBT.

ANTECEDENTES

El libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos tomar decisiones sobre su vida personal sin interferencias externas, protege los derechos de los ciudadanos y garantiza la igualdad y visibilidad de todos los grupos en nuestra sociedad y se convierte en un derecho crucial que permite a las personas elegir libremente a su pareja. Varios estados en México han modificado sus leyes locales para garantizar el acceso a los derechos humanos que han sido negados a diferentes grupos sociales, como el derecho al matrimonio entre dos personas adultas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Esta iniciativa ha sido adoptada por un número cada vez mayor de estados, lo que ha permitido ampliar la igualdad y el respeto por los derechos humanos en todo el país. Sirve de ejemplo la siguiente tabla⁷:

Estado	Situación respecto al matrimonio entre 2 personas
Aguascalientes	Similar a Nuevo León
Baja California	Legislado en junio de 2021
Baja California Sur	Legislado en junio 2019
Campeche	Legislado en mayo de 2016
Ciudad de México	Legislado en 2009
Coahuila	Legislado en septiembre 2014
Colima	Legislado en mayo 2016
Chiapas	Similar a Nuevo León
Chihuahua	Permitido por decreto gubernamental
Durango ⁸	Legislado en septiembre 2022
Estado de México	Legislado en octubre 2022
Guanajuato	Permitido por decreto gubernamental
Guerrero	Legislado en octubre 2022
Hidalgo	Legislado en mayo de 2019
Jalisco	Legislado en abril 2022
Michoacán	Legislado en mayo 2016
Morelos	Legislado en junio 2016

⁷ Martínez, B. (2022, 28 octubre). ¿Qué estados permiten el matrimonio igualitario en México? bodas.com.mx. Recuperado 26 de enero de 2023, de <https://n9.cl/itfoh>

⁸ Casas, M. (2022, 22 septiembre). Durango da el 'sí' al matrimonio igualitario en el estado. El Financiero. <https://n9.cl/4lopw>



Nayarit	Legislado en diciembre 2015
Nuevo León	Sin legislar, con una acción de inconstitucionalidad
Oaxaca	Legislado en agosto 2019
Puebla	Legislado en noviembre 2020
Querétaro	Legislado en septiembre 2021
Quintana Roo	Desde 2009 no hay impedimento legal
San Luis Potosí	Legislado en mayo 2019
Sinaloa	Legislado en junio 2022
Sonora	Legislado en octubre 2021
Tabasco	Legislado en octubre 2022
Tamaulipas ⁹	Legislado en octubre 2022
Tlaxcala	Legislado en diciembre 2020
Veracruz ¹⁰	Legislado en junio 2022
Yucatán	Legislado en agosto 2021
Zacatecas	Legislado en diciembre 2021

Se puede observar que el matrimonio civil entre dos personas es posible en los 32 estados de la República. Sin embargo, en solo 29 estados, su Congreso Local lo ha legislado, lo que significa que hay tres estados que no tienen legislación al respecto. Lamentablemente, uno de ellos es el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, lo que constituye una acción inconstitucional y una clara violación de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta situación no se trata de una cuestión de moralidad, sino de una cuestión de derechos constitucionales.

Datos de la Sentencia: Acción de Inconstitucionalidad 29/2018

Tema: Derecho a la igualdad y no discriminación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 140 y 148, en las porciones normativas “el hombre y la mujer”, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

⁹ Associated Press. (2022, 28 octubre). México: Tamaulipas aprueba el matrimonio igualitario. Los Angeles Times en Español, de <https://n9.cl/8iwba>

¹⁰ Staff, F. (2022, 3 junio). Congreso de Veracruz aprueba matrimonio igualitario. Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/congreso-de-veracruz-aprueba-matrimonio-igualitario/>



El Pleno estableció que la porción impugnada es inconstitucional, ya que atenta contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y, de manera implícita genera una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas homoparentales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

Las Legislaturas de este H. Congreso del Estado de Nuevo León tienen la obligación de garantizar que las leyes locales no vulneren los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte. Este H. Congreso debe olvidar el concepto de *“Matrimonio Igualitario”*, porque no se trata de permitir el matrimonio entre dos hombres o entre dos mujeres, se trata de garantizar a cualquier SER HUMANO el DERECHO HUMANO de contraer matrimonio con otro SER HUMANO, siendo estos mayores de edad.

En el estado de Nuevo León, se han llevado a cabo diversas iniciativas ciudadanas para promover los derechos de la comunidad LGBT+. En particular, en este año se conformó el primer parlamento LGBT en el estado, donde 42 personas LGBT desempeñaron el rol de diputados, formaron comisiones de trabajo para abordar diversas temáticas y llevaron a pleno cuatro dictámenes. Gracias al trabajo de la Comisión de Estudios, se formuló un dictamen de reforma al Código Civil que legislaba a favor del matrimonio entre dos personas, el cuál fue aprobado por mayoría en el pleno.

Posteriormente, durante el 15 Parlamento de la Juventud en Nuevo León, se presentó un punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso del Estado a legislar a favor del matrimonio igualitario. Esta iniciativa fue aprobada por mayoría, lo que evidencia la creciente preocupación y compromiso de la sociedad y las nuevas generaciones con la lucha por la igualdad y la no discriminación.



En un contexto donde aún existen numerosos obstáculos y barreras para la plena inclusión y reconocimiento de las personas LGBT+, es fundamental que se sigan generando espacios de participación ciudadana y diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, así como el compromiso de las autoridades para garantizar la igualdad ante la ley y proteger a las personas de la discriminación y la violencia. La legalización del matrimonio igualitario es una de las demandas más sentidas por la comunidad LGBT+, y su aprobación significaría un avance importante en la lucha por la justicia social y la dignidad humana.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 140. Sólo pueden celebrar esponsales “el hombre y la mujer” que han cumplido dieciocho años.	Artículo 140. Sólo pueden celebrar esponsales entre dos personas que han cumplido dieciocho años.
Artículo 147. El matrimonio es la unión legítima de “un solo hombre y una sola mujer”, para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad, “perpetuar la especie” y crear entre ellos una comunidad de vida permanente. Cualquiera condición contraria a estos fines se tendrá por no puesta	Art. 147.-El matrimonio es la unión legítima de dos personas, para realizar una vida en común, procurarse respeto, igualdad y ayuda mutua.
Artículo 148. Para contraer matrimonio, “el hombre y la mujer” necesitan haber cumplido dieciocho años.	Artículo 148. Para contraer matrimonio, las dos personas necesitan haber cumplido dieciocho años.
Artículo 172. El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal	Artículo 172. Los cónyuges, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto



<p>objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél; salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.</p>	<p>necesite un cónyuge el consentimiento del otro; salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.</p>
<p>Artículo 177. El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p>	<p>Artículo 177. Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p>
<p>Artículo 216. Ni el marido podrá cobrar a la mujer, ni ésta a aquél, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio, en proporción a su importancia y al resultado que produjere.</p>	<p>Artículo 216. Ninguno de los cónyuges podrá cobrarse entre sí, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio, en proporción a su importancia y al resultado que produjere.</p>
<p>Artículo 217. El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.</p>	<p>Artículo 217. Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.</p>
<p>Artículo 218. El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.</p>	<p>Artículo 218. Ambos cónyuges se responden entre sí, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.</p>
<p>Artículo 291 BIS. El concubinato es la unión de "un hombre y una mujer", libres de matrimonio, que durante más de dos años hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre si, siempre</p>	<p>Artículo 291 BIS. El concubinato es la unión de dos personas, libres de matrimonio, que durante más de dos años hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre sí, siempre que no</p>



que no tengan impedimentos legales para contraerlo.	tengan impedimentos legales para contraerlo.
Artículo 294. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.	Artículo 294. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre los cónyuges y sus parientes.

Por todo lo anterior expuesto y fundamentado, sometemos ante esta H. Asamblea a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 Bis, y 294 del Código Civil del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 140. Sólo pueden celebrar esponsales entre dos personas que han cumplido dieciocho años.

Art. 147.- El matrimonio es la unión legítima entre dos personas, para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad y crear entre estas una comunidad de vida permanente.

Art. 148. Para contraer matrimonio, las dos personas necesitan haber cumplido dieciocho años.

Art. 172.- Los cónyuges, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite un cónyuge el consentimiento del otro; salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.

Art. 177.- Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.



**LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN**

Art. 216.- Ninguno de los cónyuges podrá cobrarse entre sí, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio, en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

Art. 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Art. 218. Ambos cónyuges se responden entre sí, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.

Art. 291 Bis. - El concubinato es la unión de dos personas, libres de matrimonio, que durante más de dos años hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre sí, siempre que no tengan impedimentos legales para contraerlo.

Art. 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre los cónyuges y sus parientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE



C. Juan Guillermo Ibarra Rodríguez

Presidente Estatal de LGBT+

Rights Nuevo León



09:23 h

~ Sin anexos ~



**LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN**

Integrantes del primer Parlamento LGBT+ de Nuevo León



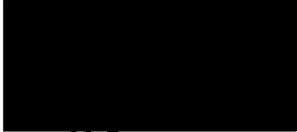
Adriel Isaí Aguilar Báez

César Alejandro Chapa Bustamante



Alan Hervert Piñón

Dania Gutiérrez Ruiz



Alondra Patricia Castillo Morales

Edie Vincent Hibert Blue Galván



Anahí Alonso Rodríguez



Exae Alexis Morales Navarrete

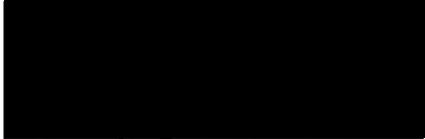


Andrea Rocío Escal Moreno

Exiguo Alejandro Rangel Barrera



Andrés Melesio Garza González



Fran Abundis Regalado



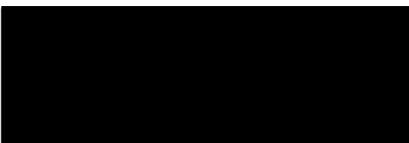
Andrés Roberto Tamayo Reyes



Francisco Roberto Lira Tobias



Antonio Esparza Pérez



Frida Valeria Rodríguez Aguilar

Atenas Rubí Cruz Ortiz

Javier Esparza Valdez



09:23 hr
Sin anexos



**LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN**



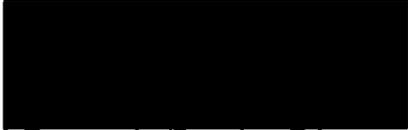
Jesica Itzel Quiróga Silva

Ricardo César Martínez Padrón

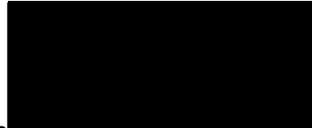


Robin Vazquez

Jesús Ángel Sánchez Reyes



José Fernando Ornelas Pérez



Sonia Hernández Martínez



José Ricardo Mezura Méndez

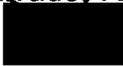
Valeria Monserrat Puente Vélez



Juan Salvador/Ramón De La Hos



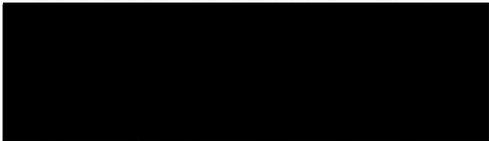
Vanessa Ake González



Luis Eduardo Jasso De León



Yahir Aúces García



Marcelo David Silva Castillo

Naime Ulamu De La Cerda



Óscar Alanís Villarreal



09:23 h

sin anexos



Raul Bautista Hernandez



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Quienes suscriben, diputadas y diputados de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS, 294, y 390 Todos del Código Civil del Estado de Nuevo León** en materia de matrimonio para todes.

Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 13 de marzo de 2023.





LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

ATENTAMENTE:


Diputada Irais Virginia Reyes de la Torre
Integrante del Grupo Legislativo de
Movimiento Ciudadano


Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional


Diputada Norma Edith Benítez Rivera
Integrante del Grupo Legislativo de
Movimiento Ciudadano


Diputado Raúl Lozano Caballero
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Verde Ecologista de México


Diputado Waldo Fernández González
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Dip. Anyli Bendición Hernández Sepúlveda

Monterrey, N. L., a 14 de marzo de 2023.

Lic. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de
Nuevo León.
Presente.

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo, a la vez hago de su conocimiento que es mi intención suscribir la iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil del Estado de Nuevo León, en materia de matrimonio para todos, el cual tiene asignado el número de expediente legislativo 16703/LXXVI y se encuentra turnado a la Comisión de Legislación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente



16:19 hr = Sin anexos

Dip. Anyli Bendición Hernández Sepúlveda
Coordinadora del Grupo Legislativo Bancada 4T

Anexo 16703
21-Marzo-2023.



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Quienes suscriben, una asociación de alumnos denominada Happy Queer de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS y 294 Todos del Código Civil del Estado de Nuevo León** en materia de matrimonio para todes.

Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 15 de marzo de 2023.



09:49 hr
"Se recibe con 4-cuatro fojas de 2
=firmas autografadas"



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



ATENTAMENTE:

Integrantes de Happy Queer

Ariday Idaly Pico Solis	
Fatima Aglae Lopez Hernandez	
Denise Camacho Laraos	
Danius Monsenc Gonzalez	
Lucero Monserrat Rocha Padron	
Risala Guadalupe Meza Garcia	
Jenny Herrera Lopez Torres	
Angelica Fernanda Hernandez Garcia	
Diane Iveth Ramos Rodriguez	



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

HAPPY
QUEER

Karla Monserrat Ojeda Hernandez	
Juan David Castillo Contreras	
Cynthia Guadalupe Castillo Avila	
Valeria Michelle Dela Torre Estrada	
Missael Emilio Contreras Escalante.	
Israel Rodriguez Rojo	
Daniel Morales Hernandez	
Kimberlly Paz Flores	
Fátima Tamara Hernandez Martinez	
Valeria del Carmen Garza Alvarez	

Ofelia Azeneth
Ramirez Alonso

Jessica Denisse
Martinez Aguilar

Angel Roberto Mora Niza

Nadia Monserrat Rocha Aguilar

Diana Concepción Flores So



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



ATENTAMENTE:

Integrantes de Happy Queer

Andrea Rocío Fiscal Moreno	
Karla Liliana Portales Marrugo	
Russel Cruz Saavedra	
Marcela Amador Briguñis	
Bruno Nikhly Guajardo Martínez	
Karla Alejandra Flores Pasillas	
Astrid Yadro Rodríguez Lopez	
Yessica Naomi Hernández Lara	
Aneth Astrid Rodríguez Guajardo	



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

HAPPY
QUEER

Patricia Deniss Armerdanz Dominguez	[REDACTED]
Juan Ramón Benal Pérez	[REDACTED]
Luis Fernando Alejandro Martínez	[REDACTED]
Gobnelo Martínez Peña	[REDACTED]
Jorge Luis Aratza Ruiz	[REDACTED]
Leonardo de Jesús Gómez Martínez	[REDACTED]
Edgar Ricardo Banda Rodríguez	[REDACTED]
Jennifer Guadalupe Ortiz Maldonado	[REDACTED]
Samanta Montserrat Vazquez Martínez	[REDACTED]
Alondra Sandoval Caldera	[REDACTED]



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

Correo: [Redacted]

Si autorizo
No autorizo

Marcelo David Silva Castillo
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

Anexo 16703
22-Marzo-2023.



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Quienes suscriben, un grupo psicoeducativo denominado *Transistiendo* de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS y 294 Todos del Código Civil del Estado de Nuevo León** en materia de matrimonio para todos.

Sin averas

Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 21 de marzo de 2023.



ATENTAMENTE:

Integrantes de Transistiendo

Andrea Cristina Sánchez [Redacted]	Keany Rodríguez Canté [Redacted]
Erika Valera Estrada Alvarado [Redacted]	Andrea Cecilia Solís Sánchez [Redacted]
Amara Andy Luna Brandy [Redacted]	Heidy [Redacted]
Niza Martínez Travieso [Redacted]	Jimena Marcel Divina Martínez [Redacted]
Amara Carolina Flores [Redacted]	Reyn Velasco [Redacted]
Kelly Patricia Andrade Cruz [Redacted]	[Redacted] Karla Lucía Reyna Amedondo
Mariana Montoya Espinosa [Redacted]	[Redacted] Blanca Abigail Medina Campos
Ma [Redacted]	Exae Alexis Morales N. [Redacted]
Fernando [Redacted]	[Redacted]

RECIBIDO EN EL LEGADO
 21 MAR 2023
 10:18
 OFICINA DE FAMILIA
 MONTERREY, N.L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presenten); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81&15-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
 Colonia: _____ Municipio: _____
 Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: _____

Exae Alexis Morales Navarrete

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



ASOCIACIÓN
TRASCIENDE

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Quienes suscriben, una asociación denominada Trasciende de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS y 294 Todos del Código Civil del Estado de Nuevo León** en materia de matrimonio para todes, correspondiente al número de expediente **16703/LXXVI**.

Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 24 de marzo de 2023.





LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



ATENTAMENTE:
Integrantes de Trasciende

Karel E. Garcia Berlanga	
Yadira Aguilar González	
Diane Iveth Ramos Rdz	
Vanesa Azucena Garcia Ortiz	
Karici Monserrat Ojeda Hernandez	
Manana Rodriguez	
Ana Carolina Moreno de la Cruz	
Monica Paola Martinez Sepulveda	
Guillermo Garcia Villalobos	

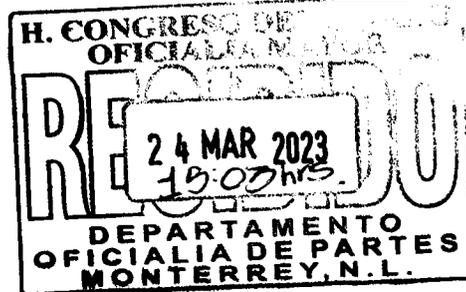
H. CONGRESO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
24 MAR 2023
15:00HS.
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



Daniels Monserrat Gonzalez Amach	
Jenny Mariana Lopez Torres	
Deborah Cope Peña Hernandez	
Mica Lizeth Téllez Avila	
Briseth Alejandra Tello De la Cruz	
Iván Vega Garza	
Andrea Montserrat Cantú Lopez	
Fernanda Abigail Aguilar Acosta	
Greia Theily Marruquín Mireles	
Abraham Sánchez M. Vich	





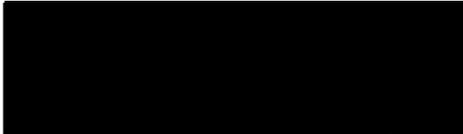
LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



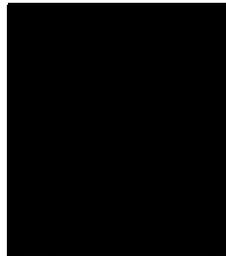
Cesar Ibaño Morales Rde,



Salvador Gibrán Ardines Gutiérrez



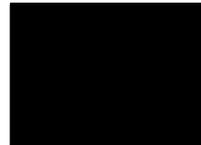
Ary Georgina González G.



Rebeca Sarahi Enríquez García



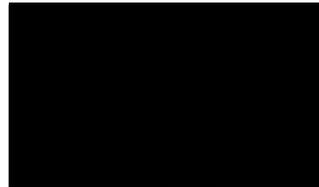
Janis Rocío Salinas Orozco



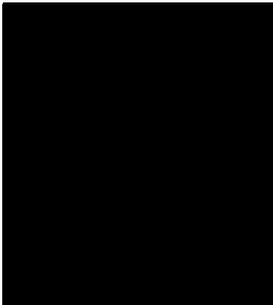
Wendy Marlene Morán Moreyra



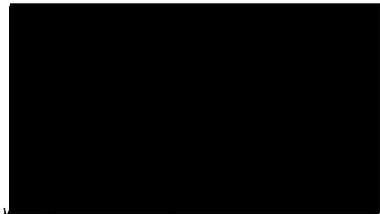
Marlene Oviedo Salvador



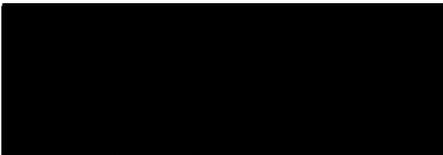
Mildred Anali Olguín Sánchez



Ian Castillo Contreras



Victor Daniel Álvarez Nieto



Keyla Alejandra Rosales



Jessica Daniela Díaz Ramírez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(_____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

Guillermo Gaván Villarreal

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

Anexo 16703
28-Mzo-23



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

12:07 hr
sin anexos

Quienes suscriben, una asociación denominada **Themis** de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 140, 147, 148, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS y 294 Todos del Código Civil del Estado de Nuevo León** en materia de matrimonio para todos, correspondiente al número de expediente **16703/LXXVI**.

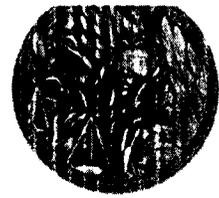
Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 28 de marzo de 2023.



Nancy Montserrat Rodríguez Rodríguez.	Nancy M. Rodríguez Rtz.
Denisse Guadalupe Torres Ramirez [REDACTED]	Mónica Cecilia Loera Perez [REDACTED]
Samantha Yathiry Martínez Castillo [REDACTED]	Alondra Patricia Almague Díaz [REDACTED]
Jacqueline Isabel Montes Sánchez [REDACTED]	Naomi Daniela Ayala Dives [REDACTED]
Nilse Ximena De León Delgado [REDACTED]	Navia Fernanda Rojas Vazquez [REDACTED]
Michel Ayken Rodríguez Martínez [REDACTED]	Diana Karen Guerrero Paz [REDACTED]
Nelly Montserrat Carrillo Hernández. [REDACTED]	Linda Edith Pérez Fuentes [REDACTED]
Daanika Iradian Medina Mendoza. Daanika Medina Mendoza.	Mayela Martínez Peña [REDACTED]
Merari Lilian Moreno Alvarez. Merari Moreno	Pamela Yamileth Ortiz Muñiz [REDACTED]
Erika Berenke Minor Esqueda [REDACTED]	Leticia Alejandra Arellano Pérez [REDACTED]

RECEBIDO
27 MAR 2023
12:07
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

SIA



Julia Abigail González Salazar Julia [REDACTED]	Alondra Abigail Escobedo Vargas
Davara Michelle Silva Domínguez [REDACTED]	Eugenia Denisse Hernández Hernández.
Myrina Alejandra Betancourt Salazar [REDACTED]	Fátima Ximena González Ochoa [REDACTED]
Mildred Vanessa Cruz Ramírez [REDACTED]	Verónica Alejandra Romones Amezapita Verónica Romones
Edna Arleth Cardona Flores [REDACTED]	Florencia Eliza Contreras Valles [REDACTED]
Jennifer Meléndez Pérez [REDACTED]	Anette Fernanda Carrizales Cuda 
Troy Alexandra Lozano Treviño [REDACTED]	Carolina Muñoz García [REDACTED]
Alondra Sandoval Caldera [REDACTED]	Norma Elizabeth Flores de la Fuente [REDACTED]
Samanta Montserrat Vázquez Martínez [REDACTED]	Cristalio Adamari Nieto Chávez [REDACTED]
Valea Sarahi Cárdenas Vázquez	Verónica Elizabeth Ramírez Andueza [REDACTED]

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
27 MAR 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

12:07 h
5/A



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
 Colonia: _____ Municipio: _____
 Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

Andrés Montberich Cantú López

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

Anexo 16703
29-Mzo-23.



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Quienes suscriben, la **asociación Visibility** de la Universidad Autónoma de Nuevo León, le hacemos de su conocimiento nuestra intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado, en materia de matrimonio para todes**, correspondiente al número de expediente **16703/LXXVI**.

Consideramos que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

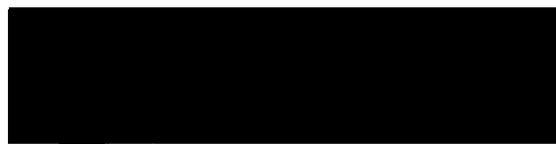
Además, creemos que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que nos unimos a este llamado pacífico y nos suscribimos a esta lucha a través de esta iniciativa. Estamos convencidos de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 29 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE:



Sofía Mayela del Valle Vargas
Fundadora de Visibility



«Sin anexos»



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ m. Int. _____
 Colonia: _____ Municipio: _____
 Teléfono: _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

Sofia Del Valle

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO



**LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN**

Anexa 16703
18-Abril-23

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Quien suscribe, **C. Juan Pablo Molina Morales** le hago de su conocimiento mi intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado**, en materia de **matrimonio para todos**, correspondiente al número de expediente **16703/LXXVI**.

Considerando que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

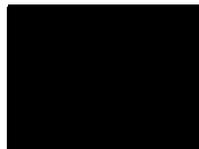
Además, creo que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

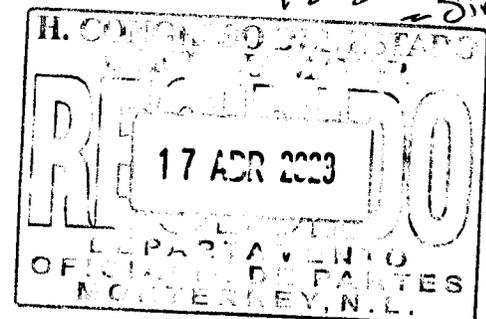
Es por todo lo anterior que me uno a este llamado pacífico y me suscribo a esta lucha a través de esta iniciativa. Estando convencido de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

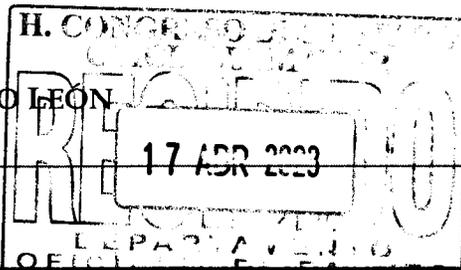
Monterrey, Nuevo León a 17 de abril de 2023.

ATENTAMENTE:



C. Juan Pablo Molina Morales





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo: [Redacted] Si autorizo
No autorizo

Joan Pablo Molina

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



LGBT+ RIGHTS
NUEVO LEÓN

Anexo 16703
18-Abril-23

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Quien suscribe, **C. Marilú Betsabé Molina Díaz**, le hago de su conocimiento mi intención de suscribirnos a la **Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado, en materia de matrimonio para todes**, correspondiente al número de expediente **16703/LXXVI**.

Considerando que esta iniciativa es de suma importancia para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad LGBT+ en el ámbito del matrimonio y la familia. Es un hecho que somos uno de los pocos Estados que todavía no han modificado su Código Civil para reformar artículos con texto segregativo, y la Suprema Corte ha declarado la inconstitucionalidad de estos artículos, como se menciona en la iniciativa.

Además, creo que el reconocimiento legal del matrimonio igualitario es una forma efectiva de luchar contra la discriminación y la estigmatización de la comunidad LGBT+. Al otorgarles los mismos derechos y reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo, se contribuye a la igualdad y el respeto por la diversidad sexual y de género.

En última instancia, los Derechos Humanos son una causa digna por la cual luchar, ya que de ellos emana el verdadero Estado de Derecho. Legislar en favor de los derechos de la comunidad LGBTQIA+ garantizará la protección de toda la ciudadanía que se encuentra vulnerada por la ausencia de leyes que los visibilicen.

Es por todo lo anterior que me uno a este llamado pacífico y me suscribo a esta lucha a través de esta iniciativa. Estando convencida de que esta reforma es necesaria y urgente, y esperamos que nuestras voces se unan a muchas otras para lograr un cambio positivo y duradero en nuestra sociedad.

Monterrey, Nuevo León a 17 de abril de 2023.

ATENTAMENTE:

[Redacted signature]

C. Marilú Betsabé Molina Díaz



13:24 hr
= Sin anexos =



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo: [Redacted] Si autorizo
No autorizo

Marilú Betsabé Molina Díaz [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO